Paga de guardas

En la ciudad de Cartagena primero dia del mes de
mayo de mil y seisçientos y beinte y siete años los señores
Conçejo de Cartagena don Jacobo [illegible] Corral di[illegible]olis
Andres Lido gaspar de albarado calderon alcal
de mayor de esta ciudad alonso g.a de sepulbeda juan
g.a de sepulbeda don luis garcia de caseres don alon
so clavamonte fulgensio solana juan sanchez [illegible]
fran.co albarez de rojas don andres rodriguez caseres
regidores y asi juntos acordaron lo sig.te

la ciudad dijo que porquanto los guardas de la costa
de esta ciudad y sobreguardas ~~de~~ estan queriendo
cobrar lo que se les debe de su sueldo de [corriente] março y abril
proximos pasados de este año que a cargando de la dicha
costa y monta lo que se les debe treinta y sinco mil ocho
sientos y seis maravedis y porque conbiene se les pague
brebe y se buelban a sus estancias por ser tan la costa
sola = acordaron que bi[illegible] que ro a mayordomo
de propios cobre la dicha cantidad de leandro balbas de
padilla arrendador de las alcabalas de esta ciudad
en quien esta consinada la dicha paga y le de carta de pago
de el resibo = por no aber traido el tesorero repartimien
to para cobrar = y los entregue al s.r pagador domnico
cosinero que los de su [illegible]: para que haya la
dicha paga y tome carta de pago de su merced para satisfa
sion de el tesorero

Gaspar de Albarado — Alonso g.a de sepulueda

Ante mi
Juan Martinez
escrivano mayor